

***BASES PROVISIONALES DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA
DEMARCACIÓN nº 5 DE LA ZONA REGABLE DEL PÁRAMO BAJO
(LEÓN – ZAMORA)***

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES.

La Zona Regable del Páramo Bajo ocupa una superficie total de 41.582 has., de las cuales 34.089 has. están situadas en la zona de dominio del canal del Páramo Bajo y las 7.493 has. restantes en la zona norte del referido canal. La mayor parte de la zona pertenece a la provincia de León (38.995 has.) y una pequeña parte de la superficie (2.587 has.) a la provincia de Zamora.

Por la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo se ha entendido la necesidad de realizar una nueva concentración parcelaria sobre la ya realizada anteriormente en los municipios en los que se encuentran situados los regadíos de su jurisdicción, a fin de conseguir la reordenación de la propiedad y la reorganización de las estructuras en las explotaciones, para adecuarlas al proceso de mejora del regadío que, acogiendo a la declaración de interés general mencionada, la Comunidad desea acometer. Y en este sentido se ha dirigido a los Ayuntamientos incluidos en la zona Regable, solicitando que, al amparo de los arts. 71 y 17.b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, insten a la Consejería de Agricultura y Ganadería para que se realice dicha concentración parcelaria.

Con fecha 19 de junio de 2.001, la Dirección General de Desarrollo Rural, entendiéndose que concurren en la zona objeto de concentración los supuestos previstos en el artículo 17 b) y c) de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ordena se proceda a la redacción del Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora) previa la constitución de las Juntas de Trabajo en la forma establecida al respecto.

Se redacta el Informe Técnico Previo de la Zona en diciembre de 2002, comunicándose a todos los Organismos afectados para que informen de lo que consideraran oportuno, conforme a lo indicado en el punto 4.3 en la Resolución de 7 de febrero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias (BOCyL nº 34 de 17/02/95).

Por Orden AYG/473/2005, de 11 de abril de 2005 (BOCyL nº 73 de 18/04/05), de la Consejería de Agricultura y Ganadería, se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora), referente a la Concentración Parcelaria de zonas ya concentradas.

Con fecha 23 de septiembre de 2005, se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León a los Ayuntamientos afectados, Aviso sobre Autorización de obras y mejoras en parcelas sujetas a concentración parcelaria (art. 23 de la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria).

Por Resolución de 18 de marzo de 2010 (BOCyL nº 63 de 5/04/2010) de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural se establecen las Demarcaciones 5 y 7.

Por Orden AYG/491/2010, de 22 de marzo (BOCyL nº 75 de 21/04/2010), se encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL) la gestión de determinadas actuaciones en materia de infraestructuras agrarias, recogidas en el Anexo a la Orden, entre las que se encuentra el Proceso de Concentración Parcelaria de la Demarcación nº 5 de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora).

Con fecha 12 de diciembre de 2014, se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León Aviso sobre la Investigación de la Propiedad a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores afectadas (Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo y Juntas Vecinales de Altoabar de la Encomienda y Saludes de Castroponce y Ayuntamiento de San Adrián del Valle), siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León el 7 de enero de 2015, (B.O.P nº 3).

La **Comisión Local** de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo – Demarcación nº 5 se constituyó el día 5 de mayo de 2016 estando pendiente, a la fecha, la publicación del certificado del Acta de Constitución de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de León. En el mismo acto se aprueban las Bases Provisionales y se acuerda su sometimiento a Encuesta.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 14/90, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Encuesta sobre las Bases se abrió mediante Aviso inserto durante tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores afectados, haciendo público que, durante el periodo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la última inserción de dicho aviso, estarán expuestos en el Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo los documentos correspondientes a las Bases Provisionales, para su conocimiento y la consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por los participantes afectados.

2.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

La Resolución de 18 de marzo de 2010 determina que la Demarcación nº 5 engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: Altoabar de la Encomienda, Pozuelo del Páramo y Saludes de Castroponce, pertenecientes al término municipal de Pozuelo del Páramo y los pertenecientes a la localidad de San Adrián del Valle del término municipal de San Adrián del Valle.

La Zona Regable del Páramo Bajo tiene su límite oeste en el río Órbigo. Entre este límite y la Demarcación nº 5 se encuentran varios polígonos pertenecientes al término municipal de Alija del Infantado (León), concretamente los catastrales nº 005, 008, 009, 050, 52 y 054. Por un lado se encuentran plantados de chopos en un porcentaje importante o son terrenos forestales pertenecientes al monte de La Vizana y por otro son terrenos con cultivos de regadío, que se realiza mediante pozos y concesiones de riego del río Órbigo. Se ha considerado que dichos terrenos, que no forman parte del ámbito de la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo, no se benefician del proceso de concentración de la Demarcación nº 5, encontrándose así mismo incluidos en la Zona de Concentración Parcelaria de Alija del Infantado (León) que actualmente se encuentra en fase de Bases Provisionales, habiéndose publicado con fecha 30 de abril de 1998. En situación parecida, en cuanto a su aprovechamiento, se encuentran los polígonos 1, 2 y parte del 14, pertenecientes a la localidad de Altobar de la Encomienda, con cultivos de regadío por pozos en su mayoría y parcelas abandonadas de secano parcialmente cubiertas de arbolado y monte bajo. Los propietarios de estos terrenos lo son a su vez de gran parte de las parcelas del término municipal de Alija mencionadas anteriormente, por lo que se considera que deberían solicitar su integración en la Zona de Concentración de Alija del Infantado. Por otra parte se ha constatado un rechazo bastante generalizado de los propietarios afectados a incluir estas zonas en el proceso de Concentración Parcelaria, mediante escritos presentados por la Junta Vecinal de La Nora del Río (del término municipal de Alija del Infantado), el Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo y particulares de las localidades de la Nora del Río y Altobar de la Encomienda.

Para adecuar el límite de la Demarcación al futuro trazado de la nueva red de infraestructuras de una manera racional se ha modificado ligeramente este límite, pasando a formar parte del ámbito de actuación algunas fincas de reemplazo del Término Municipal de La Antigua en su anejo de Audanzas del Valle y de los Términos Municipales de Pobladura del Valle y Maire de Castroponce (ambos de la provincia de Zamora), todas ellas pertenecientes a la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora).

Aún cuando dentro de la Demarcación nº 5 existen zonas de regadío y zonas de secano, no se ha considerado necesario la delimitación de subperímetros, siendo la propia clasificación la que distingue entre ambas zonas, adjudicándose a la hora de redactar el Proyecto de Concentración la parte que le corresponda a cada propietario en base a sus aportaciones de secano y de regadío.

La zona de secano se corresponde con los terrenos menos aptos para el riego, coincidiendo en su gran mayoría con restos de viñedos de las anteriores concentraciones. En un principio se pensó en su exclusión del proceso de concentración, incluyéndose posteriormente con el objeto de reorganizar de una manera más homogénea las zonas de riego y así mismo reorganizar la propiedad de dichos terrenos, en su mayor parte abandonados e incultos.

3.- DATOS DE LA ZONA A CONCENTRAR

De la investigación de la propiedad y clasificación de tierras, se han obtenido para la Zona los siguientes datos:

<i>Datos generales</i>	<i>Totales</i>	<i>Regadío</i>	<i>Secano</i>
<i>Nº de propietarios</i>	821	-----	-----
<i>Nº de parcelas incluidas</i>	9.242	2.516	6726
<i>Superficie incluida (Ha)</i>	3.272,3054	2.292,2324	980,0730
<i>Nº de parcelas excluidas</i>	6.141	-----	-----
<i>Superficie excluida (Ha)</i>	945,9650	-----	-----
<i>Nº total de parcelas</i>	15.383	-----	-----
<i>Superficie total (Ha)</i>	4.218,2704	-----	-----

RELACION PLANOS CATASTRALES - PLANOS BASES PROVISIONALES

RELACION PLANOS CATASTRALES - PLANOS BASES PROVISIONALES					
<i>Municipio</i>	<i>Plano Catastral</i>	<i>Plano Bases</i>	<i>Municipio</i>	<i>Plano Catastral</i>	<i>Plano Bases</i>
Pozuelo del Páramo	001	1 (Ex)	San Adrián del Valle	001	201
	002	2 (Ex)		002	202
	101	101		101	211
	102	102		102	212
	103	103	Alija del Infantado		
	104	104			
	105	105			
	106	106			
	109	109			
	110	110			
	111	111		005	305 (Ex)
	112	112		008	308 (Ex)
	113	113		009	309 (Ex)
	114	114		050	350 (Ex)
	115	115		052	352 (Ex)
	116	116		054	354 (Ex)



**FASES FINALIZADAS DEL PROCESO
DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA**

INVESTIGACIÓN

FASE ACTUAL DEL PROCESO DE CONCENTRACIÓN

BASES PROVISIONALES

SIGUIENTES FASES DEL PROCESO

***BASES DEFINITIVAS
PROYECTO DE CONCENTRACIÓN
ACUERDO DE CONCENTRACIÓN
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
AMOJONAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN
ENTREGA DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD***